



Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2025

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Modificación Voluntaria de las Reivindicaciones – Respuesta a Oficio de Fondo No. 19663, notificado el 12 de noviembre de 2024
Expediente: NC2022/0005051
Patente: SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE SEGURIDAD
Solicitante: VERISURE SÀRL

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de **VERISURE SÀRL**, me permito dar respuesta al Oficio de Fondo No. 19663, notificado el 12 de noviembre de 2024, por lo que pido a su Despacho tener en cuenta lo siguiente:

1. Modificación en las Reivindicaciones

Ruego a su Despacho tener en cuenta que, en vista de las objeciones del Examinador, las Reivindicaciones se han modificado, tal como consta en los documentos adjuntos, así como en la solicitud de modificación voluntaria presentada hoy, **05 de febrero de 2025**, bajo el expediente **NC2025/0001325**.

Cabe precisar que se ha modificado la reivindicación 26 para superar las objeciones indicadas por el Examinador. Dichas modificaciones no implican una adición de materia respecto a la solicitud tal como se presentó, ya que están soportadas por la descripción original y la reivindicación 1 original.

2. Reivindicaciones relativas al uso

El Examinador menciona en el Requerimiento (punto 3) que la reivindicación independiente 26 (y en consecuencia sus reivindicaciones dependientes 27-34) no se consideran patentables, porque reclaman un “procedimiento de funcionamiento u operación de un dispositivo de autenticación portátil para su uso con un sistema de monitorización de seguridad para un edificio o un espacio seguro dentro de un edificio u otra propiedad fija, y por lo tanto, según el Examinador, es una reivindicación relativa a uso no patentable”, porque solo son patentables las reivindicaciones de producto o procedimiento. Adicionalmente, el Examinador indica que en la reivindicación 26 se reclaman etapas con un uso explícito donde se puede evidenciar que pueden estar participando operarios que realizan las acciones descritas.

El Solicitante respetuosamente no está de acuerdo con esta objeción por las siguientes razones:

La reivindicación 26 no es una reivindicación relativa a un uso sino una reivindicación relativa a un procedimiento de funcionamiento de un dispositivo de autenticación portátil. Lo único que se indica en la reivindicación 26 es que dicho dispositivo de autenticación portátil se usa en un sistema de monitorización de seguridad (el dispositivo, no el procedimiento), pero esto no quiere decir que la reivindicación sea de uso, sino que claramente es una reivindicación de procedimiento y, por lo tanto, patentable.

En cualquier caso, para asegurar la resolución de esta objeción, la reivindicación 26 se ha modificado para quitar cualquier referencia a un “uso”, adaptándola convenientemente. Luego ahora, en la reivindicación 26 modificada no se hace ninguna referencia a un uso y, por lo tanto, no

hay ninguna duda de que la reivindicación 26 modificada no se refiere a un uso sino a un procedimiento y, en consecuencia, es patentable.

Además, en la reivindicación 26 modificada se ha indicado explícitamente qué dispositivo técnico (por ejemplo, el procesador o el sensor de movimiento) realiza cada etapa del procedimiento; por lo tanto, está claro que dichas etapas no son realizadas por operadores sino por dispositivos técnicos.

En consecuencia, el objeto de la reivindicación 26 modificada se refiere, de manera inequívoca, a un procedimiento, concretamente un “Un procedimiento de funcionamiento de un dispositivo de autenticación portátil de un sistema de monitorización de seguridad para un edificio o un espacio seguro dentro de un edificio u otra propiedad fija”, en lugar de un “uso”. Además, es inequívoco que ninguna de las etapas del procedimiento puede ejecutarse por operarios que realicen las acciones descritas sino por dispositivos técnicos. Por lo tanto, el Solicitante es de la opinión que esta objeción ha quedado resuelta.

3. Unidad de invención

El Examinador menciona en el Requerimiento (punto 4) que las reivindicaciones presentan dos grupos inventivos sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones. En concreto, el Examinador indica que existen los siguientes grupos inventivos:

Grupo inventivo 1: Un dispositivo de autenticación portátil (reivindicaciones 1 a 17).

Grupo inventivo 2: Un sistema de monitorización de seguridad (reivindicaciones 18 a 25).

El Solicitante respetuosamente no está de acuerdo con esta objeción por las siguientes razones:

La reivindicación 18 de la solicitud de patente incluye una referencia explícita a la reivindicación original 1. Así la reivindicación 18 reivindica: “Un sistema de monitorización de seguridad para un edificio o un espacio seguro dentro de un edificio u otra propiedad fija, incluyendo el sistema [...] un dispositivo de autenticación portátil según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3”.

Por lo tanto, la reivindicación 18 incluye todas las características de la reivindicación 1 (más otras características adicionales) por lo que, se puede decir, que la reivindicación 18 es dependiente de la reivindicación 1 y, por lo tanto, se refiere al mismo concepto inventivo.

Además, dado que el objeto de la reivindicación 1 es novedoso y tiene nivel inventivo (ver apartado siguiente de novedad/nivel inventivo), el objeto de la reivindicación 18, al incluir todas las características de la reivindicación 1, también es nuevo e inventivo y comparte un concepto inventivo común con la reivindicación original 1. Por lo tanto, el Solicitante es de la opinión que esta objeción de falta de unidad de invención no es correcta ya que la reivindicación 1 y 18 se refieren al mismo grupo inventivo, compartiendo un concepto inventivo común.

4. Examen de Patentabilidad: Novedad y Nivel Inventivo

El Examinador menciona en el Requerimiento que las reivindicaciones 1 a 17 no son nuevas y/o no tienen nivel inventivo respecto al documento D1 (US2017/0039843), solo o combinado con D2 (US2016/0117913).

El Solicitante respetuosamente no está de acuerdo e indica que las reivindicaciones son nuevas y tienen nivel inventivo con respecto a dichos documentos por las siguientes razones:

El documento D1 describe en el párrafo [0041] un “dispositivo vestible y/o etiqueta configurado para actuar como una llave electrónica para activar/desactivar un sistema de seguridad”. Este dispositivo es considerado un “nodo de desarmado” de la presente solicitud por el Examinador. Además, el sistema D1 podría comprender dispositivos portátiles (104a a 104d), (véase párrafos [0021] y [0040]). Sin embargo, D1 no revela ninguna interacción entre los “dispositivos portátiles” y los “dispositivos vestibles” (en inglés, “wearable devices”). En consecuencia, D1 no describe o



sugiere al menos las siguientes características de la reivindicación original 1 de la solicitud de patente:

“en donde el dispositivo de autenticación portátil está configurado para recibir una instrucción de desarmado, a través del transceptor, desde el nodo de desarmado para transmitir a la unidad de control una solicitud de desarmado que contiene la ID del dispositivo de autenticación portátil”

Para estas características, el Examinador se refiere al párrafo [0038] de D1, que, sin embargo, no revela estas características. No hay ninguna divulgación en D1 de una interacción de este tipo entre un dispositivo de autenticación portátil y un nodo de desarmado del sistema de monitorización de seguridad. El párrafo [0038] de D1, citado en el Examinador, se refiere a la entrega de unas instrucciones (224) que son un software (las “instrucciones 224” se describen en el párrafo [0036] como software) y a la posibilidad de comunicación directa entre un dispositivo de interfaz de red 220 y un controlador 108 del sistema. El párrafo [0041] de D1 solo menciona que el dispositivo vestible y/o etiqueta puede configurarse para actuar como una llave electrónica para activar/desactivar el sistema de seguridad en función de la presencia del dispositivo vestible y/o etiqueta. No hay ninguna indicación o sugerencia en D1 de que un nodo de desarmado del sistema de seguridad deba transmitir al dispositivo una instrucción de desarmado que requiera que el dispositivo transmita al controlador una solicitud de desactivación.

Además, D1 tampoco describe o sugiere al menos las siguientes características de la reivindicación original 1 de la solicitud de patente:

“el procesador está configurado para transmitir la solicitud de desarmado instruida solo si, cuando se recibe la instrucción, el dispositivo de autenticación portátil no se considera estacionario”.

Para estas características, el Examinador se refiere al párrafo [0023] de D1, que, sin embargo, no revela estas características. El párrafo [0023] simplemente menciona que los “dispositivos vestibles” pueden entrar en un modo de suspensión (profunda) basado en un algoritmo y que pueden transmitirse señales de ping si se detecta movimiento. Esto no tiene relación con las características indicadas, las cuales especifican que se realizan procedimientos de control específicos únicamente bajo circunstancias determinadas.

En particular, [0023] de D1 solo revela lo siguiente: “Un dispositivo vestible o etiqueta puede contener un algoritmo programable/ajustable de manera remota que permite intervalos de activación, transmisión y sueño basados en diversas situaciones. Por ejemplo, si no se detecta movimiento, el dispositivo vestible o etiqueta entra en un modo de sueño profundo, pero puede necesitar ser activado (por ejemplo, al ser buscado).” Es decir, el dispositivo vestible o etiqueta de D1 responde a transmisiones de RF recibidas incluso en cualquier estado de sueño profundo.

Además, el párrafo [0023] de D1 también menciona: “Si se detecta movimiento, el dispositivo vestible o etiqueta se activa y envía señales de ping un número predeterminado de veces por minuto. Si el dispositivo vestible o etiqueta detecta un lector de datos BLE, el ping aumenta a una frecuencia mayor de veces por minuto. Si se pierde la conectividad con un lector de datos BLE, el dispositivo vestible o etiqueta regresa al intervalo de registro original predeterminado de veces por minuto.”

Claramente, D1 no enseña ni sugiere que un procesador del dispositivo de autenticación portátil deba transmitir únicamente una solicitud de desarmado instruida (lo cual, por supuesto, falta en D1) solo si, al recibir la instrucción, el dispositivo de autenticación portátil no se considera estacionario.

En consecuencia, hay características de la reivindicación 1 que no están descritas en D1 y, por lo tanto, la reivindicación 1 es nueva respecto D1.

Además, D1 no sugiere las características distintivas mencionadas anteriormente. Por lo tanto, una persona con conocimientos en la materia ni podría ni habría sido capaz de obtener el objeto de la reivindicación 1 de la solicitud de patente.

Por lo tanto, la solución brindada por la presente invención tal como se describe en la reivindicación



1 no está descrita ni sugerida a partir de D1. No existe nada en este documento que induzca al experto en la materia a modificar la invención descrita en dicho documento para llegar a algo dentro del alcance de la reivindicación 1, al menos no, sin desarrollar nivel inventivo.

Consecuentemente, **la materia de la reivindicación 1 es nueva e involucra un nivel inventivo a la luz del estado de la técnica.**

En cuanto a la reivindicación independiente 18, esta incluye el dispositivo de autenticación portátil de la reivindicación 1. En consecuencia, la reivindicación 18 comprende todas las características de la reivindicación 1 y, en concreto, las mismas características distintivas de la reivindicación 1 antes mencionadas. Por lo tanto, por las mismas razones expuestas anteriormente para la reivindicación 1, **la materia de la reivindicación 18 es nueva e involucra un nivel inventivo a la luz del estado de la técnica** y el objeto de la reivindicación 18 de la solicitud de patente comparte un concepto inventivo común con la reivindicación 1.

En cuanto a la reivindicación independiente 26, ésta comprende características similares (en términos de procedimiento) a la reivindicación 1. Así comprende las características distintivas de:

“recibir, el dispositivo de autenticación portátil, una instrucción de desarmado, a través del transceptor, desde el nodo de desarmado para transmitir a la unidad de control una solicitud de desarmado que contiene la ID del dispositivo de autenticación portátil; y cuando se recibe la instrucción, determinar, el procesador, si el dispositivo de autenticación portátil se considera estacionario;”

“y, solo si el dispositivo de autenticación portátil se considera no estacionario, transmitir, el procesador, la solicitud instruida.”

Por lo tanto, por las mismas razones expuestas anteriormente para la reivindicación 1, **la materia de la reivindicación 26 es nueva e involucra un nivel inventivo a la luz del estado de la técnica** y el objeto de la reivindicación 26 de la solicitud de patente comparte un concepto inventivo común con la reivindicación 1.

El resto de las reivindicaciones son dependientes de las reivindicaciones 1, 18 o 26 y, como tales, también son nuevas e involucran un nivel inventivo a la luz del estado de la técnica.

Al solicitante le gustaría, además, resaltar que las reivindicaciones independientes de esta solicitud de patente colombiana coinciden con las reivindicaciones independientes concedidas en otras oficinas de patentes, como por ejemplo en la Oficina Europea de Patentes para la patente EP4038597 B1, de la misma familia de patentes que esta solicitud de patente colombiana. Esto quiere decir que en la Oficina Europea de Patentes considera que las reivindicaciones independientes cumplen con todos los requisitos de concesión y, en concreto, con los requisitos de claridad, unidad y de novedad y nivel inventivo con respecto al estado de la técnica.

5. Conclusión

En vista de todos los argumentos anteriores, el solicitante pide respetuosamente la reconsideración y la concesión de las reivindicaciones modificadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente la retirada de las objeciones sobre las citadas reivindicaciones. El solicitante respetuosamente afirma que las reivindicaciones en mención y la argumentación anterior colocan esta solicitud en condiciones de autorización y se solicita una notificación a tal efecto.

6. Anexos

Respetuosamente allego a su Despacho:

6.1. Las Reivindicaciones en limpio, con las modificaciones realizadas en vista de las observaciones del Examinador.

6.2. Las Reivindicaciones con control de cambios, con las modificaciones realizadas en vista de



las observaciones del Examinador.

6.3. La constancia del pago de la tasa por la solicitud de modificación voluntaria de las reivindicaciones.

7. Notificaciones

Recibiré notificaciones en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10A No. 121-48, Apto. 102, Edificio Pacandé, Barrio Santa Bárbara, Bogotá, D.C., Colombia o en el correo electrónico info@herrero.com.co

Atentamente,


ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA
C.C 53.120.683 de Bogotá
T.P. 162.606 del C. S de J.